CONSTANCIA SECRETARÍAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el perito EMPRESA ALIAR S.A, aceptó la designación, no obstante, puso de presente una serie de gastos para la realización de la experticia.

Sírvase proveer,

Filadelfia, Caldas, 23 de abril de 2024

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filadelfia, Caldas
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil:	179
Radicado:	172724089001-2021-00049-00
Proceso:	DIVISORIO
Demandante.	JHON DAINER ALZATE PEREZ Y OTROS
Demandado.	TATIANA MUÑOZ SOTO Y OTRO

Mediante providencia del 8/4/2024 se decretó dentro del presente asunto como prueba de oficio un dictamen pericial.

Una vez notificado al perito, esto es la Empresa ALIAR S.A, aceptan la designación e indican que nombran a un perito Avaluador y un perito topógrafo vinculados a la empresa, para la realización de la tarea encomendada.

Piden un anticipo para atender los gastos propios del trabajo pericial, de un salario mínimo mensual para cada uno de los profesionales.

Conforme lo anterior, se pone en conocimiento de las partes tal pedimento realizado por el perito como anticipo para la elaboración de la experticia, para que en el término de 5 días se pronuncien al respecto.

Envíese correo electrónico a los apoderados actuantes.

Así mismo y atendiendo lo reglado por el artículo 230 del C.G.P, para que el despacho proceda a la fijación de los gastos pedidos, es necesario se acompañen los soportes respectivos, en que se incurre para la elaboración del dictamen, razón por la cual se requiere a la EMPRESA ALIAR S.A, para que en el término de 5 días, sustente razonadamente la suma que solicitan, debidamente desglosados los rubros, descartando el valor correspondiente a honorarios, por cuanto estos se fijan por el

Juzgado posteriormente a la realización del dictamen, conforme las reglas del artículo 363 del C.G.P.

Cabe advertir que los gastos no acreditados deben reembolsarse a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 58 el 25 de abril de 2024
Secretaría